

REGLAMENTO DE LA PROMOCION PARA EL SALVADOR:

“EMOTICONES CHIKY”.

A. SOBRE LA PROMOCIÓN:

- 1- *Del Patrocinador:* La presente promoción es patrocinada por la Compañía de Galletas Pozuelo DCR S.A, por medio de sus marca “CHIKY®”, la cual para los efectos del presente reglamento se le denominará como “el Patrocinador”.
- 2- *De los encargados:* Para los efectos legales correspondientes, la empresa Compañía de Galletas Pozuelo DCR S.A será la encargada de la administración por Industrias Alimenticias Kern`s de El Salvador.
- 3- *De la naturaleza:* La presente promoción se considerará de naturaleza exclusiva para consumidores finales.
- 4- *De la jurisdicción:* La presente promoción es válida en la República de El Salvador.
- 5- Dentro de la presente promoción participarán únicamente los empaques individuales de galletas “CHIKY®” en cualesquiera de sus sabores (Chiky Original de Chocolate, Chiky Blak y Chiky Chips) producidas por la Compañía de Galletas Pozuelo DCR S.A.

B. PERIODO TEMPORAL DE VALIDEZ:

- 6- La promoción es por tiempo limitado, iniciando el día 15 de Febrero del año 2010 y prolongándose en el tiempo hasta el día 15 Abril del 2010, considerándose esta la fecha de finalización de la promoción.

C. PARTICIPANTES:

- 7- Podrán participar en esta promoción todas aquellas personas físicas mayores de 18 años que cuenten con un documento de identificación válido y al día reconocido por el Gobierno de la República de El Salvador.
- 8- Para la participación de menores de edad, se presumirá que sus padres o representantes han autorizado la participación de este o estos en la promoción, sin que sea obligación alguna por parte del patrocinador de verificar esta situación.

9- Queda sobreentendido que para la entrega de los premios a menores de edad, se requiere necesariamente la intervención de sus padres, tutores o representantes legales y serán estos los encargados de recibir en su nombre el o los premios que les corresponda.

10- Al momento de la entrega de algún premio a favor de un menor de edad, será a la persona mayor de edad a la que se le consignarán los datos informativos respectivos para efectos de constatación.

11- Será responsabilidad exclusiva de los padres o representantes legales, todos aquellos actos que los menores a su cargo ejecuten para el disfrute y/o participación en la presente promoción.

12- Tanto las responsabilidades y obligaciones contenidas dentro del Código de Familia como las disposiciones referentes a la responsabilidad civil establecidas dentro del Código Civil de la República de El Salvador, se considerarán parte integral del presente reglamento.

13- Se considera como un requisito indispensable y necesario para poder participar en la presente promoción, que el interesado conozca y acepte anticipadamente las condiciones, mecánica, características, y limitaciones contenidas dentro del presente reglamento.

14- El simple acto de adquirir paquetitos individuales de Galletas “CHIKY®” en cualesquiera de sus sabores (Chiky Original de Chocolate, Chiky Black y Chiky Chips), dará por sentado que el participante, así como sus padres, tutores o representantes legales en el caso de menores de edad, conocen de la existencia de las condiciones, limitaciones, premios, mecánica, y restricciones de la promoción, quedando sujetos a las mismas en su totalidad.

15- Cada padre, tutor o representante legal del menor ganador o participante, así como cualquier participante mayor de edad, concede a la patrocinadora de esta promoción la facultad de utilizar tanto su nombre e imagen, como el nombre e imagen del menor, en cualquier medio publicitario, renunciando a todo tipo de reclamo o remuneración por ese concepto.

D. MECANICA DE LA PROMOCION:

16- Durante el período en que la promoción se encuentre vigente, las personas interesadas deberán de adquirir uno o más paquetitos individuales de Galletas

“CHIKY®” en cualesquiera de sus sabores (Chiky Original de Chocolate, Chiky Black y Chiky Chips).

17- Una vez que la persona interesada tenga en su poder el paquetito de Galletas “CHIKY®”, deberá de proceder a abrir el empaque y encontrar dentro del mismo un sticker o calcomanía con la figura de alguno de los treinta diferentes “Emoticones” que han sido destinados exclusivamente para los efectos de la presente promoción por parte del patrocinador. (Entiéndase por “Emoticones” a aquellos símbolos o animaciones gráficas que han sido prediseñadas por parte de “Windows Live Messenger” y que pueden ser utilizados por parte de los participantes en sus comunicaciones para expresar algún tipo de estado de ánimo tales como: alegría, tristeza, etc).

18- Adicionalmente a lo anterior, dentro del sticker el participante tendrá la oportunidad de encontrar lo siguiente:

18.1- Si en la parte inferior encuentra expresamente las palabras “ganaste...”, el participante podrá considerarse como el virtual ganador del premio instantáneo que se encuentra indicado en el sticker.

18.2- Por el contrario, si en la parte inferior encuentra expresamente un código numérico, el interesado deberá de proceder a ingresar dicho código siguiendo para ello las instrucciones contenidas en la página web: www.emoticoneschiky.com, con la finalidad de diseñar su propio “Emotición” y de esta manera quedar participando en el sorteo semanal de un Ipod® Nano.

E. REPORTE DE STICKERS GANADORES:

19- El participante que haya resultado favorecido con un sticker ganador deberá de comunicarse vía telefónica dentro del período promocional al siguiente número: **“Teléfono: 25260200”**.

20- Al momento de realizar la llamada telefónica, el participante deberá de informarle al operador de manera inmediata su calidad de presunto ganador en la presente promoción, así como indicar el premio que se encuentra consignado dentro del citado sticker, a fin de coordinar una cita para verificar la veracidad del mismo y efectuar la entrega del premio correspondiente.

21- De la misma forma, al momento de realizar la llamada, el participante deberá de comunicarle al encargado los datos personales de la persona que vaya a quedar como

participante y virtual ganadora en caso que el sticker logre ser acreditado luego de la corroboración respectiva.

22- Se considera un requisito indispensable para los efectos de la presente promoción, que cada interesado se asegure de comunicar correctamente sus datos personales al momento de realizar la llamada, pues no se aceptará reclamo alguno en cuanto a la supuesta titularidad de algún sticker por errores en la consignación de los datos cuando el interesado deba de acudir a la cita de verificación y entrega del premio. Es decir, deberá de haber total coincidencia entre los datos consignados por el participante al momento de realizar la llamada, en relación al documento de identificación del participante.

F. INGRESO DE CODIGOS A TRAVÉS DE LA PAGINA WEB:

23- Cualquier interesado podrá ingresar los códigos para crear su respectivo emoticón a través de la página web www.emoticoneschiky.com y para ello el participante deberá de proceder a consignar sus datos personales así como incluir la información que el sistema le solicite.

24- Al momento en que el interesado proceda a ingresar un código, la persona tendrá la posibilidad de utilizar los distintos tipos de herramientas que aparecen consignadas en la página web www.emoticoneschiky.com para diseñar su propio “emotición”.

25- Entre mayor cantidad de códigos sean ingresados, mayores oportunidades tendrá el participante de diseñar “emoticones” y quedar participando semanalmente por un reproductor de música Ipod® Nano.

26- Cada vez que el interesado proceda a diseñar su propio “emotición”, el sitio web le brindará la posibilidad de enviar dicho “emotición” a sus amigos utilizando para ello su propio correo electrónico, con la finalidad que estos procedan entrar a la página web y votar por el mismo.

27- Cualquier persona podrá ingresar al sitio web www.emoticoneschiky.com y votar por el “emotición” que más le guste.

28- Semanalmente, el “emotición” más votado será declarado como ganador de un Ipod® Nano.

29- Asimismo y posteriormente a cada corroboración de ganador, los días viernes de cada semana se procederán a borrar todos los emoticones que hayan sido diseñados por los diferentes participantes, debiendo estos últimos de volver a diseñar un nuevo emoticón en caso que deseen continuar participando en la presente promoción.

30- Tomando en cuenta lo anterior, un mismo participante podrá resultar favorecido en la presente promoción tanto con uno o más premios instantáneos como por uno o más premios por diseño de “Emoticones” a través de la página web: www.emoticoneschiky.com en diferentes semanas.

31- El patrocinador no intervendrá, ni tendrá responsabilidad alguna por los inconvenientes, problemas o discusiones que se presenten entre el poseedor y cualquier otra persona, en relación y/o disputa por la posesión y/o la titularidad de algún sticker participante o ganador. Por lo anterior, dichos conflictos deberán de ser resueltos por las partes directamente, y en caso que las diferencias continúen, los interesados deberán de acudir ante un Tribunal de Resolución Alternativa de Conflictos (RAC) a fin de dirimir sus diferendos, en el entendido que nunca se hará resolver el problema por parte de la empresa patrocinadora o sus representantes.

32- No obstante lo anterior y para los efectos de la presente promoción, el patrocinador reconocerá únicamente como favorecidos a los siguientes interesados: a) Al titular del respectivo sticker por algún Premio Instantáneo que haya comunicado su condición de ganador al número telefónico destinado para dichos efectos en la promoción, o b) Al participante que haya ingresado el código a través de la página web: www.emoticoneschiky.com y haya procedido a consignar sus datos y a diseñar el “emoticón” respectivo. En ambos casos, los favorecidos deberán ser las mismas personas que acudan a la cita otorgada por el encargado de la promoción, llevando consigo el correspondiente sticker favorecido.

33- Queda entendido que con posterioridad a la fecha prevista para el cierre de la presente promoción, no se recibirán más participaciones, ya sea por stickers presuntamente ganadores con premios instantáneos o por stickers con códigos para ser ingresados a través de la página web: www.emoticoneschiky.com. Por tal motivo, la patrocinadora no asumirá ningún tipo de responsabilidad con todos aquellos participantes que no hayan procedido a realizar la apertura de empaques de galletas Chiky, así como tampoco hayan ingresado el código o comunicado su condición de ganadores durante el plazo promocional.

34- No se aceptarán participaciones por otro medio distinto que no sea el previsto en el presente reglamento.

G. DE LOS PREMIOS:

35- Los premios que la patrocinadora ha destinado para la presente promoción consistirán en lo siguiente:

35.1- Premios Instantáneos:

- 12 consolas de juegos marca XBOX 360.
- 12 Mini computadores portátiles

35.2- Premios Semanales:

- 8 Reproductores de música Ipod's Nano.

H. ENTREGA DE PREMIOS A LOS GANADORES MAS VOTADOS POR LA CREACIÓN DE EMOTICONES A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB:

36- Las personas que resultaren favorecidas a través de la votación semanal por el diseño de algún "Emotición", serán contactadas por el patrocinador a través de la dirección electrónica consignada por el mismo participante en la Base de Datos al momento en que este efectuó el ingreso del código en la página web: www.emoticoneschiky.com. En dicha comunicación, se le indicará al participante la hora y la fecha en que se llevará a cabo la corroboración de datos y confrontación de sus documentos de identificación, así como cualesquiera otras instrucciones adicionales.

37- Una vez contactado al presunto ganador; la condición de ganador(a) quedará suspendida hasta tanto la empresa patrocinadora verifique la veracidad de los datos mostrados por el participante al momento de ingresar el código en la Base de Datos de la página web. Para ello, el participante deberá de enviar acuse de recibido del correo electrónico indicado y/o confirmar su presencia a la cita para corroboración de datos.

38- Si una persona no pudiese ser contactada en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del envío del correo electrónico, ya sea porque este no ha procedido a confirmar el recibido o existiere algún error en la consignación de datos por parte del participante al momento en que este ingresó el código en la página web: www.emoticoneschiky.com; se procederá a sustituirlo(a) por el titular del "Emotición" que hubiere resultado segundo en la votación de esa misma semana. Para ello, se levantará un documento legal de dicha circunstancia y posteriormente se procederá a contactar al segundo lugar indicado y así sucesivamente hasta que se contacte al presunto ganador.

39- Los participantes quedan entendidos que el patrocinador no tendrá obligación alguna de realizar ningún tipo de investigación exhaustiva o adicional para lograr la

localización de algún participante que hubiere resultado ganador y que no pudiese ser contactado por causas atribuibles a este al momento de ingresar el código.

40- Si no pudiesen ser contactados ninguno de los favorecidos, y él o los premios no pudiesen ser entregados por causas imputables a estos, serán propiedad del patrocinador, quién dispondrá de este en la forma que considere conveniente declarando dicho premio desierto, y sin que deba asumir ningún tipo de responsabilidad o indemnización para con los participantes cuyo premio fue objeto de este tipo de declaratoria.

41- Además de lo indicado en la cláusula anterior, los participantes quedan entendidos que en el supuesto que se declare desierto algún premio, no implica responsabilidad por parte del patrocinador en cuanto a que deba de indemnizar de manera alguna a ningún participante que se considere afectado con dicha declaratoria, como tampoco deberá de repetir en forma alguna la presente promoción.

42- La patrocinadora quedará liberada de toda responsabilidad, en el supuesto que no pudiese realizarse la tabulación de las votaciones semanales por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, o si el sistema electrónico no pudiese ser activado para llevarla a cabo o no pudiese inscribirse a los participantes por falta de fluido eléctrico, etc., (independiente del motivo que sea).

43- Se establece que la patrocinadora no se hará responsable por aquellos ingresos de códigos que estén incompletos o que sean confusos por cualquier error técnico, incluidos, pero no limitados, al mal funcionamiento electrónico de cualquier red, "hardware" o "software", o por cualquier error humano, técnico o de cualquier otro tipo que pueda ocurrir tanto al ingresar los códigos y procesar los datos, como al obtener los resultados de las votaciones.

44- Así mismo, el patrocinador podrá suspender la presente promoción si llegare a comprobar la existencia de alteraciones, falsificaciones, supresiones en los datos físicos o informáticos de los ingresos de códigos, de los participantes o relativos a ellos en su condición de tales; si se ha dado una influencia indebida en el procesamiento de los datos del sistema de cómputo o si se detectara cualquier anomalía tipificada en el Código Penal de la República de El Salvador.

45- Todos los favorecidos deberán de firmar un documento de recibido de premio para poder ser declarados como ganadores. De lo contrario se entenderá que el favorecido no ha aceptado el premio y que renuncia a él.

46- Para reclamar el premio es indispensable que la persona favorecida se presente a las oficinas que para dichos efectos haya destinado la Patrocinadora en la República de El Salvador, en la fecha y horario indicada por esta, llevando consigo la documentación que lo identifique para el acto (documento idóneo válido y al día reconocido por el Gobierno de la República de El Salvador con el mismo número de identificación consignado por este), así como el sticker ganador. Se establece que cada ganador tendrá como plazo máximo para solicitar el canje de premios hasta el día 15 de Mayo del 2.010. Transcurrida esa fecha, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo el premio y el patrocinador no reconocerá premio alguno, por lo tanto no se verá en la obligación de satisfacerlo, salvo motivos justificados de caso fortuito o fuerza mayor.

47- La empresa patrocinadora se reserva el derecho de escoger la fecha, hora y/o el lugar para realizar la corroboración de los stickers y entrega de premios.

48- En caso que hayan resultado favorecidos menores de edad deberán presentarse con un mayor de edad (padre o encargado) debidamente identificados para hacer retiro del premio.

49- El participante que no acuda a corroborar y a aceptar su condición de ganador o no lleve consigo su documento de identidad, no tendrá derecho alguno en lo que a esta promoción se refiere.

50- No es admisible ni posible la solicitud por parte de los ganadores, el efectuar entregas o aplicar el premio obtenido sobre otro tipo de bienes o servicios bajo parámetros o mecanismos distintos a los previstos en la presente promoción. Ninguno de los premios tendrá valor comercial alguno, como tampoco podrán ser transferidos a terceros, o canjeados por el ganador de forma alguna, sino es de conformidad con lo indicado en el presente reglamento y en estricto apego a la forma y mecanismos previstos para la entrega o aplicación del respectivo premio.

I. CONDICIONES Y RESTRICCIONES:

51- La responsabilidad del patrocinador culmina una vez que haya hecho la entrega física de cada premio a los respectivos ganadores. Por tal motivo, no se aceptarán reclamos por el mal uso o la indebida utilización del premio, toda vez, que desde ya se deja establecido que los premios a entregar en la presente promoción son única y exclusivamente destinados para los efectos de esta promoción, por tal motivo, la utilización que se le de al mismo, será responsabilidad única del respectivo ganador.

52- El patrocinador se compromete a entregar únicamente las cantidades máximas de premios que ha ofrecido con la presente promoción. Por tal motivo, una vez que la cantidad máxima de premios destinada por parte del patrocinador se haya asignado en su totalidad, se dejará de entregar premios.

53- La empresa patrocinadora se reserva el derecho de verificar en cada caso la legitimidad de los datos establecidos sobre cada ganador para recibir alguno de los premios aquí ofrecidos. Por consiguiente, si algún el ganador incumple los requisitos que se especifican en el presente reglamento, o en su defecto, esta persona se encuentra descrita dentro de cualesquiera de las limitaciones o prohibiciones establecidas tanto en el presente reglamento como en las leyes de la República de El Salvador, se dejará sin efecto la acreditación o entrega del premio correspondiente, sin que la empresa patrocinadora deba reconocer daño alguno al presunto ganador por dicho concepto, quedando la misma liberada de toda responsabilidad en cuanto a este ganador en particular.

54- En los materiales de participación utilizados en la presente promoción, se ha consignado la frase “**Aplican Restricciones**” a fin que quede constando expresamente lo siguiente: Que tanto la participación, así como la propia promoción, la mecánica y los premios destinados en la misma, se encuentran sometidos en cuanto a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente reglamento.

55- Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, los participantes autorizan a que sus nombres, voz e imagen aparezcan en cualesquiera otras publicaciones, demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades tanto anteriores como posteriores a la promoción, sea esta por concepto de participación en la misma, como con respecto a la entrega o recibo de premios, sin que esto implique remuneración o compensación, ni reclamo alguno por concepto de derechos de imagen.

56- En virtud de lo establecido en la cláusula anterior, a modo de condición indispensable para participar en la presente promoción, cada participante, padres, tutores o representantes legales o acompañante de estas, aceptan que podrán ser fotografiados, retratados, filmados o gravados al momento en que se haga la escogencia o entrega del respectivo premio para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, entendiéndose cedidos los derechos antes dichos a favor de la patrocinadora, renunciando a todo tipo reclamo o remuneración por ese concepto.

57- En caso que los participantes no deseen o indiquen no estar anuentes a ser fotografiados, retratados, filmados o gravados al momento de realizarse alguna escogencia, recibido o entrega, perderán su derecho a participar en la presente promoción así como a que se le entregue el premio respectivo, sin que exista ningún tipo de responsabilidad por parte del patrocinador con respecto a este, pudiendo declarar desierto el premio conjuntamente con las implicaciones legales que a nivel reglamentario representa.

58- En caso que se llegaren a detectar defraudaciones o cualquier otro tipo de irregularidad a criterio del administrador de la promoción, este quedará facultado para dar parte directo a las autoridades judiciales, sin asumir ningún tipo de responsabilidad por dicha comunicación el patrocinador.

59- Se establece, que en el caso que se demuestre que algún ganador recibió un premio por medio de engaño (sea en forma dolosa o culposa), el patrocinador podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento, y se reserva el derecho de tomar las acciones legales correspondientes.

60- Cada uno de los ganadores deberá firmar conforme el recibo del premio, en el caso de menores de edad será el padre o encargado quién firme la aceptación del premio, situación que se considerará como la aceptación adicional expresa por parte de este que conoce y acepta plenamente todas las limitaciones y condiciones que el premio represente.

61- Las características, y en general las especificaciones de las consolas de juegos "XBOX 360", de los reproductores "IPOD'S" Nano y las computadoras portátiles, han sido elegidas de previo por el patrocinador. Por tal motivo, las mismas cuentan con las características, garantías y limitaciones propias de las empresas proveedoras de estos premios, las cuales responderán directamente por las garantías de los mismos. Dicha información será dada a conocer a cada favorecido en el momento de hacerle entrega del premio correspondiente.

62- Todos los pasos a seguir para la correcta utilización de cada uno de los premios esto de conformidad con sus respectivos manuales será de entera responsabilidad del ganador. Por lo tanto, cualquier reclamo o consulta con respecto a los usos y/o garantías de cualesquiera de los premios previstos para la presente promoción deberá de realizarla el favorecido en forma directa a cada proveedor de estos, liberando de toda responsabilidad al patrocinador por dicha acción.

63- Los gastos de traslado, instalación y mantenimiento de cada uno de los premios promocionales son responsabilidad y serán sufragados por cada una de las personas favorecidas con los mismos.

64- En circunstancias demostradas de caso fortuito o fuerza mayor, podrá la empresa patrocinadora cambiar las características o especificaciones de la mecánica, de los premios ofrecidos en esta promoción o de los plazos sin que se incurra en responsabilidad de su parte. De ser el caso, esta circunstancia se comunicará públicamente.

65- El Patrocinador suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones, irregularidades o simplemente cualquier otro tipo de circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la empresa patrocinadora. Esta circunstancia se comunicará públicamente de ser necesario, y por consiguiente la presente promoción cesará indefinidamente.

66- Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte del patrocinador o la empresa administradora de la presente promoción.

67- Cualquier asunto que se presente con respecto a la presente promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por el patrocinador, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de El Salvador.

68- Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

69- No podrán resultar beneficiados con la presente promoción los empleados directos o indirectos, o familiares de estos hasta segundo grado de consaguinidad o afinidad, de la empresa patrocinadora, la administradora, lo mismo aplica para las agencias de publicidad y/o cualquier otra empresa **relacionada directamente con la promoción.**